



CANTABRIA

Medidas sanitarias vigentes
en Cantabria al alcanzar
NIVEL 3 DE ALERTA

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES

07 de noviembre de 2020



INTRODUCCIÓN

La evolución de la situación epidemiológica ha situado a Cantabria en el nivel de alerta 3, lo cual obliga a extremar las precauciones y adaptar las medidas sanitarias vigentes hasta ahora con el fin de frenar la extensión de los contagios.

Esta guía ofrece un resumen que pretende resolver dudas frecuentes sobre las medidas vigentes desde el 7 de noviembre de 2020.

MEDIDAS UNIVERSALES DE PROTECCIÓN

- Uso obligatorio de mascarilla.
- Distancia interpersonal de 1,5 metros.
- Mantener una higiene de manos correcta y frecuente.
- Evitar cualquier contacto social ante la presencia de síntomas compatibles con la COVID-19.
- En caso de síntomas, contactar con el 900 612 112.

¿PUEDEN FUNCIONAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA?

Sí, pero con limitaciones.

- El interior de los establecimientos debe permanecer cerrado, aunque hay excepciones:
 - Entrega o recogida de comida a domicilio.
 - Uso de aseos en caso de necesidad.
- Restaurantes de hoteles y establecimientos turísticos, abiertos para uso exclusivo de sus clientes, con un aforo máximo de un tercio, que se aplica también a las zonas comunes.
- Servicios de restauración de centros y servicios sanitarios, sociales, de formación, centros de trabajo y establecimientos de suministro de combustible, centros de carga y descarga o expendedores de comida preparada para posibilitar la actividad profesional de conducción. En todos estos servicios el aforo máximo será de un tercio.

¿CAMBIAN LAS RECOMENDACIONES DE ASISTENCIA AL TRABAJO?

- Los empleadores determinarán los supuestos que requieran necesariamente presencia física de los empleados.
- Se debe acudir al trabajo de manera excepcional para actividades o reuniones precisas siempre que se mantengan las medidas de distanciamiento físico, higiene y prevención.
- Serán precisas medidas de protección colectiva e individual y ajustes en la organización horaria para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas.

¿QUÉ OCURRE CON LOS VELATORIOS Y CEREMONIAS FÚNEBRES?

- Pueden realizarse en instalaciones públicas y privadas con un límite de 20 personas en espacios al aire libre o de 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes, sin superar nunca un tercio de aforo.
- Las comitivas de enterramiento o cremación se restringen a un máximo de 20 personas al aire libre y 10 en espacios cerrados, entre familiares y allegados, además del ministro de culto o persona asimilada.

¿PUEDEN CELEBRARSE BODAS?

- Sí, pueden realizarse en todo tipo de instalaciones, con un máximo de 20 personas al aire libre y 10 en espacios cerrados, sin superar un tercio de aforo.

¿EN QUÉ CONDICIONES PUEDEN ABRIR EL COMERCIO Y LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES?

- El comercio minorista y las actividades profesionales deben garantizar en todo momento la distancia mínima de 1,5 metros entre clientes. En caso de no ser posible, se permite únicamente el acceso de una persona. El aforo permitido es de un tercio.
- Los centros y parques comerciales también pueden abrir al público con un tercio de su aforo, tanto en los establecimientos y locales de venta como en las zonas comunes y recreativas.
- Debe garantizarse en todo momento la distancia interpersonal y evitar aglomeraciones.

¿Y LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES?

- El aforo máximo en las zonas comunes es de un tercio.
- Se prohíben las visitas.

¿QUÉ OCURRE CON BIBLIOTECAS, MUSEOS, MONUMENTOS, ESPACIOS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES?

- Bibliotecas, museos, monumentos y equipamientos culturales, cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios de espectáculos con butacas pre-asignadas serán accesibles para el público con el aforo reducido al 50%.
- Las bibliotecas seguirán prestando servicios de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, información bibliográfica y bibliotecaria y estudio en sala, además de acoger actividades culturales, respetando la distancia interpersonal de 1,5 metros.

- Los actos y espectáculos culturales no pueden superar el 50% de aforo, ni reunir a más de 300 personas en lugares cerrados. Las actividades al aire libre, incluidos conciertos, deben ser sentados, guardando la distancia y sin reunir a más de 1.000 personas.
- Las plazas, recintos e instalaciones taurinas al aire libre pueden desarrollar su actividad siempre que cuenten con butacas preasignadas, no superen el 50% de aforo, con un máximo de 1.000 personas.

¿CUÁLES SON LAS NORMAS EN LOS ESPACIOS DEPORTIVOS?

- En instalaciones y centros deportivos pueden practicarse actividades en grupos de hasta 6 personas por sala o zona de actividades, sin contacto físico, respetando siempre un aforo máximo de una persona por cada 4 metros cuadrados y manteniendo todas las medidas de prevención.
- No podrán sobrepasar un tercio del aforo máximo permitido para la totalidad de las instalaciones.
- La práctica de actividad deportiva de ámbito autonómico está permitida de forma individual o colectiva, sin contacto físico y hasta un máximo de 300 personas de manera simultánea en espacios abiertos, siempre que no se supere un tercio de su aforo. Está prohibida en espacios cerrados.
- Los entrenamientos, competiciones o eventos en instalaciones deportivas pueden desarrollarse con público siempre que permanezca sentado y no supere un tercio del aforo, con un límite de 1.000 personas al aire libre. Está prohibido en espacios cerrados.
- En las piscinas es posible la actividad en grupo con un máximo de 30 personas, sin contacto físico y sin exceder el 50% del aforo máximo al aire libre y un tercio en piscinas cerradas.

¿Y LAS PISCINAS RECREATIVAS?

- Pueden funcionar con aforo del 50% al aire libre y un tercio en recintos cerrados.

¿SE PERMITEN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS?

- Pueden impartir formación presencial las entidades del sector público, academias, autoescuelas y entidades de formación para el empleo acreditadas siempre que se respete la distancia de 1,5 metros y no se supere un tercio del aforo, con una ocupación máxima del espacio del aula de 2,25 metros cuadrados por alumno y profesor. Será obligatorio el uso de mascarilla.
- Se suspenden las actividades a las que asisten personas vulnerables.
- Congresos, encuentros, conferencias, seminarios y talleres sólo son posibles de forma telemática.

¿QUÉ INSTALACIONES Y ACTIVIDADES QUEDAN SUSPENDIDAS?

- Casinos y establecimientos de juego.
- Centros recreativos de jóvenes (ludotecas y centros de ocio).
- Centros recreativos de mayores (hogares del jubilado).
- Centros sociosanitarios sin carácter residencial.

